



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS  
"Ciudad Cultural"  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**Ordenanza N° 8.648**  
**Sanción: 20/10/16**  
**Promulgación: 15/11/16**  
**Decreto: 3392/16**

**ORDENANZA SANCIONADA N° 7717-HCD-16.-**  
**Corresponde Expediente N° 15.645-E-2016.-**

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESIÓN ORDINARIA DEL  
DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2016, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- INCORPÓRASE** el Artículo 94° a la Ordenanza N° 8426, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO XVI**

**DE LOS EQUINOS**

**"ARTÍCULO 94°.- ESTABLÉZCASE** para la tenencia de equinos, lo siguiente:

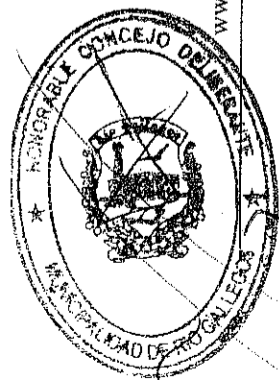
- a) Autorízase la circulación de equipos, en zona de chacras o suburbana, resguardando siempre la seguridad pública y evitando el acceso de los animales sobre la calzada y banquetas.
- b) Prohíbese en el ejido urbano de Río Gallegos, la tenencia, circulación, guarda o cría de animales equinos.
- c) Declárase zona autorizada para la tenencia, guarda o cría de equinos el sector de chacras de la localidad de Río Gallegos, dentro de los límites fijados por el predio en cuestión.
- d) Será facultad del Departamento Ejecutivo, a través del área correspondiente, el secuestro y confinamiento de los animales hallados en infracción al Inciso b) de ésta, a los fines de preservar la seguridad pública.
- e) Autorízase al Departamento Ejecutivo a solicitar colaboración de la fuerza pública y/u otras reparticiones a los fines de proceder a lo indicado en el Inciso d).
- f) Toda persona que tuviera conocimiento de la existencia de animales equinos en zonas declaradas prohibidas para los mismos, deberá comunicarlo a la autoridad Municipal o Policial más cercana.
- g) Los animales secuestrados, serán confinados por el término máximo de cuatro (4) días hábiles, a los fines que los propietarios procedan a retirarlos previo pago de la correspondiente multa.
- h) Una vez vencido el plazo dispuesto en el Inciso g) si el propietario ha sido declarado en rebeldía durante el proceso contravencional, contando además con sentencia condenatoria firme del Juzgado de Faltas Municipal; el animal involucrado en la infracción podrá ser afectado a las tareas de utilidad pública que disponga el Departamento Ejecutivo Comunal. Sin perjuicio de ellos, los animales que no sean empleados en labores comunitarias quedarán sujetos a subasta pública, de acuerdo a la modalidad prevista en el Inciso p). Asimismo, previo a dictarse el acto administrativo de afectación a utilidad pública de un equino, la autoridad municipal deberá cumplir los siguientes recaudos:
  - 1) Solicitar informe del estado de dominio del animal ante el Registro de Marcas y Señales.
  - 2) Verificar su inscripción en el registro de la División Control Animal del Departamento Bromatología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.
  - 3) Informe del Juzgado de Faltas, respecto de la situación procesal del infractor.

i) Una vez concluido los recaudos previstos en el Inciso precedente, el Departamento Ejecutivo...

"LOS HIELOS CONTINENTALES, LAS ISLAS MALVINAS, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, SON ARGENTINAS"

**7717**

www.mrg.gov.ar





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS  
"Ciudad Cultural"  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Corresponde Expediente N° 15.645-E-2016.-

...2...

vo Municipal dictará el acto administrativo correspondiente, afectando al equino a tareas de utilidad pública, debiendo a tal fin poner en conocimiento de dicha disposición al Registro de Marcas y Señales, que por jurisdicción corresponda.

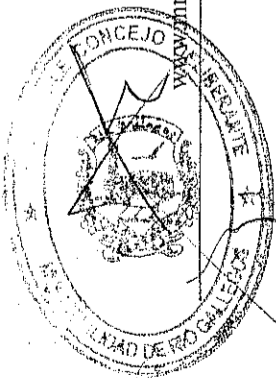
- j) El juzgamiento de las infracciones que se comentan a la presente Ordenanza, es competencia del Juzgado de Faltas Municipal.
- k) Se proveerá a los animales confinados, de alimento y agua, los gastos serán con cargo al responsable o propietario de los mismos.
- l) Declárase obligatorio registrar los animales equinos en la Municipalidad de Río Gallegos, a tal fin sus organismos competentes confeccionarán la ficha identificadora correspondiente.
- m) Otórgase un plazo de noventa (90) días a partir de la promulgación de la presente para que los propietarios y/o responsables de los equinos cumplimenten lo dispuesto en el Inciso l).
- n) La Municipalidad de Río Gallegos, no se hará responsable de las lesiones que pudieran sufrir los animales por la transmisión de enfermedades infecto-contagiosa que presenten durante el confinamiento.
- ñ) La propiedad de los animales será acreditada por certificado de marca, guía de campaña, certificado de doma o certificado de tenencia expedida por el propietario.
- o) Se considera unidad, toda yegua parida con cría en pie, siendo ésta menor de un año y todo animal mayor de un año.
- p) Los equinos producto del decomiso, serán rematados por la Municipalidad de Río Gallegos, en subasta pública y al mejor postor, haciéndose el comprador cargo de los gastos previstos en el Inciso k).
- q) A los fines de acreditar posterior propiedad de los animales encuadrados en el Inciso p), la Municipalidad de Río Gallegos, expedirá certificado de propiedad correspondiente.
- r) Todo evento que involucre la participación de animales y equinos de distintas razas, deberá tener habilitación de la División Control Animal y Departamento Comercio, dependiente de la Municipalidad de Río Gallegos. Caso contrario se procederá al decomiso y clausura con la fuerza pública.”.-

**Artículo 2°.- MODIFÍCASE** el texto del Artículo 79° de la Ordenanza N° 8426, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 79°.-** En los casos de perros mordedores las División Control Animal, iniciará un expediente conteniendo copia de la exposición policial realizada ante la comisaría zonal y el certificado médico de la persona mordida, por lo que se procederá a realizar con la máxima celeridad posible la inspección del domicilio del can mordedor, labrándose las actas que correspondieren, que se anexaran al expediente para ser remitido al Juzgado de Faltas Municipal. En caso de que la persona se negara a facilitar el trabajo de los operarios municipales, se procederá según el Artículo N° 56 de la Ordenanza N° 8426.

Todo animal mordedor deberá ser sometido a una observación antirrábica, la que podrá ser realizada por la División Veterinaria o por parte de un Médico Veterinario que se encuentre empadronado en el Colegio Médico Veterinario de la provincia de Santa Cruz. En este último caso el propietario deberá presentar el Certificado de Salud correspondiente a la División

...3...



www.rmg.gov.ar

7717



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO GALLEGOS  
"Ciudad Cultural"  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Corresponde Expediente N° 15.645-E-2016.-

...3...

Control Animal en un plazo no mayor a los doce (12) días de producido el hecho, en caso contrario será pasible de las sanciones que establece el Código de Faltas Municipal en su Artículo 192° Inciso 1° y el retiro del animal. En el caso que transcurrido este período de control antirrábico y el mencionado Juzgado no haya dispuesto el destino del animal, el Jefe de División Veterinaria y enfermedades zoonóticas y la División Control Animal y el Jefe de Departamento de Bromatología en virtud del tiempo transcurrido podrá, previo labrado del acta correspondiente, disponer del animal a los fines que consideren conveniente, teniendo en cuenta ante todo la peligrosidad del animal y el riesgo para la población. El acta labrada será elevada al Juzgado de Faltas Municipal y a la Jefatura del Departamento Bromatología.

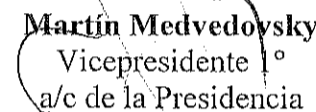
Artículo 3°.- DERÓGANSE la Ordenanza N° 1569 y los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 6153.-

Artículo 4°.- REFRENDARÁ la presente el señor Secretario General de éste Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomar conocimiento las dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE.**-

  
**Marcelo Alberto Saá**  
Secretario General  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Martín Medvedovsky**  
Vicepresidente  
a/c de la Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

**ORDENANZA N°**

**7717**


**/16.-**

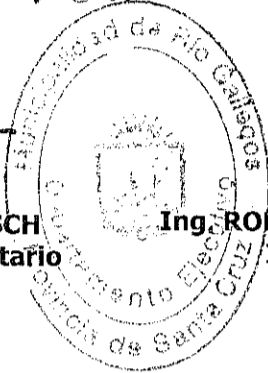
lvd.-

**POR LO TANTO:**

Téngase por Ordenanza Municipal N° **8.648.-** Comuníquese. Publíquese. Dése al Boletín Municipal. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.-**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO:** 15 NOV 2016

  
**RICARDO ADRIEL RAMOS PITSCHE**  
Secretario de Desarrollo Comunitario

  
**Ing. ROBERTO EDUARDO GIUBETICH**  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 3392 /2016.-**  
vag

  
**ES COPIA**  
Norberto Fernández  
Director Despacho  
Municipalidad de Río Gallegos



Provincia de Santa Cruz  
MUNICIPALIDAD RÍO GALLEGOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS,

15 NOV 2016

**VISTO:**

El expediente N° 15.645-E-16, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 7.717, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2016, mediante la cual se incorpora el Artículo 94° - CAPITULO XVI – DE LOS EQUINOS "Establecer para la tenencia de equinos" y se modifica el Artículo 79° de la Ordenanza N° 8.426 y se derogan la Ordenanza N° 1.569 y los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 6.153 (Circulación de Equinos Ciudad de Río Gallegos);

Que en consecuencia resulta necesario el dictado del instrumento legal de promulgación;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **8.648**, la Ordenanza N° 7.717, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2016, mediante la cual se incorpora el Artículo 94° - CAPITULO XVI – DE LOS EQUINOS "Establecer para la tenencia de equinos" y se modifica el Artículo 79° de la Ordenanza N° 8.426 y se derogan la Ordenanza N° 1.569 y los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza N° 6.153 (Circulación de Equinos Ciudad de Río Gallegos).-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Desarrollo Comunitario.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

**RICARDO ADRIEL RAMOS PITSCH**  
Secretario de Desarrollo Comunitario



**Ing. ROBERTO EDUARDO GIUBETICH**  
Intendente Municipal

**DECRETO N° 3392 /2016.-**

vag

**ES COTTA**  
Roberto A. González  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Río Gallegos